

# **ESTATUTOS FUNDACIÓN KEVIN AGUDELO**

**Fundador: KEVIN ANDRÉS AGUDELO ARDILA**

---

**ESTATUTOS  
FUNDACION KEVIN AGUDELO**

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

Con la firma de este documento aprobado mediante asamblea de asociados, celebrada el día 28 de mayo de 2020 y correspondiente al acta de constitución N° 001. Los asociados manifestaron la voluntad de aceptarlos y aprobarlos, por lo que la FUNDACIÓN KEVIN AGUDELO, desde la fecha de su aprobación, se registrará por los siguientes estatutos:

**CAPITULO I**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- Nombre.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, se denomina **FUNDACIÓN KEVIN AGUDELO**, y que, en adelante para efectos de este documento, se denominará **FUNDACIÓN**.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza.** La **FUNDACIÓN**, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y con personería jurídica, constituida conforme a las normas legales establecidas para este tipo de organizaciones.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.** La **FUNDACIÓN** tendrá como domicilio principal el municipio de Mocoa (Putumayo), y tiene su sede en la dirección Cra 7a – 21 B/ Ciudad Jardín. No obstante, la **FUNDACIÓN**, por determinación de la Asamblea General podrá establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del Departamento, del país y del exterior si fuera necesario.

**ARTÍCULO 4.- Duración.** La **FUNDACIÓN**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en estos estatutos o por la Ley.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 5.- Fines.** La **FUNDACIÓN** persigue fines de beneficencia, interés, utilidad común, tendientes a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y sus familias y/o población vulnerable.

**ARTÍCULO 6.- Objeto.** La **FUNDACIÓN** tendrá como objeto el diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos que impacten de manera favorable, las condiciones que generan violencia, inequidad social y vulneración de los derechos fundamentales de los diferentes grupos poblacionales en situaciones y/o condiciones de riesgo, amenaza o desequilibrio social. A través de impulsar, gestionar y promover el deporte, la cultura, recreación, y todos los contextos sociales que contribuyan a mejorar la calidad de vida, la formación integral y particular, cultivando valores como responsabilidad, solidaridad, respeto, disciplina y trabajo en equipo, buscando en la práctica un espacio de esparcimiento, de convivencia, de tolerancia, de integración, de identidad y libertad, con el fin de garantizar el cumplimiento de nuestra misión y visión, que con criterio ético de cuidado y calidad, nos permitan vivir y realizar las necesidades humanas fundamentales.

Al respecto, la fundación se propondrá como fines fundamentales los siguientes:

- A)** Desarrollar procesos de acompañamiento psicosocial a los niños, niñas, adolescentes y sus familiares, dicho acompañamiento estará dirigido a la identificación de problemáticas y a su vez a brindar las herramientas que se encuentren dentro de las posibilidades de **la FUNDACIÓN** para la mitigación de las mismas.
- B)** Vinculación de manera directa o indirecta a programas o proyectos de carácter social y que estén enmarcados dentro de la Misión de **la FUNDACIÓN**, destinados a satisfacer las necesidades de las poblaciones objeto.
- C)** Formular programas y proyectos para la generación de propuestas de desarrollo social, económico, cultural, deportivo que permita la superación de las condiciones estructurales de vulnerabilidad Social, cultural y económica de las familias, los niños, niñas y adolescentes con el apoyo y corresponsabilidad del Estado, la sociedad civil y diversos sectores en el marco de procesos de responsabilidad Social.
- D)** Diseñar y ejecutar programas de promoción en la formación Deportiva, Artística y Cultural, asimismo generar espacios lúdicos tendientes a la formación Deportiva, Artística y Cultural, con una metodología de trabajo basada en los principios y valores integrales del ser humano.
- E)** Desarrollar entornos sociales y familiares favorables a la generación y promoción de talentos deportivos, artísticos y culturales.
- F)** Organizar actividades y/o eventos, cursos, jornadas culturales formativas y de ocio orientados a niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- G)** Fomentar, establecer y mantener los contactos y colaboraciones precisas tanto con entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, para canalizar las necesidades sociales relacionadas con el objeto de **la FUNDACIÓN**.

También, **la FUNDACIÓN** podrá realizar cualquier acto lícito, incluyendo, pero sin limitarse a ello, las siguientes actividades:

- A)** Celebrar y en general, ejecutar todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios, y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de **la FUNDACIÓN** y los demás que sean conducentes al logro de los

fines sociales. Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

**B)** Celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades de carácter nacional o internacional.

**C)** Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

**D)** Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **la FUNDACIÓN**.

**E)** Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **la FUNDACIÓN**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

**F)** Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

**G)** Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de **la FUNDACIÓN**.

**H)** Adquirir, enajenar, limitar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes.

**I)** Exportar e importar, transportar toda clase de mercancías y materias primas que se relacionen con el objeto social principal,

**J)** Girar, aceptar, endosar, cobrar, pignorar, ceder y en general negociar títulos valores y cualquier otra clase de títulos.

**K)** Celebrar con instituciones financieras o compañías aseguradoras todas las operaciones financieras y de seguros que se relacionen con el objeto social de **la FUNDACIÓN**.

**L)** Realizar actividades de asesoramiento y consultoría sobre las materias de **la FUNDACIÓN**.

**M)** Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado o público, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los destinatarios de los programas y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 7.-** Patrimonio. El patrimonio de **la FUNDACIÓN** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARÁGRAFO:** La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de dos millones de pesos (\$ 2'000.000), los cuales fueron aportados así: aportes de socio fundador con carácter benefactor **KEVIN ANDRES AGUDELO ARDILA**, La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

**ARTÍCULO 8.- Origen de los Fondos.** Los Fondos de **la FUNDACIÓN** provienen de:

- a) Recursos aportados por el señor **KEVIN ANDRES AGUDELO ARDILA**, Socio Fundador y Benefactor de **la FUNDACIÓN** que lleva su nombre, quien seguirá haciendo aportes para el funcionamiento de la entidad como producto de sus ingresos por la actividad deportiva que desarrolla de gran proyección internacional.
- b) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- c) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre **la FUNDACIÓN** y/o para el cumplimiento de su objeto organizacional.
- d) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- e) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- f) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.
- g) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- h) Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

**ARTÍCULO 9.- Destino del Patrimonio.** Los bienes y fondos de **la FUNDACIÓN** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de **la FUNDACIÓN** ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a **la FUNDACIÓN** no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de **la FUNDACIÓN**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de **la FUNDACIÓN** y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 10.- Del Presupuesto.** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Representante Legal, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 11. - La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General.** La cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Los fondos de la FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, fiducias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

**ARTÍCULO 12.- Aportes de la FUNDACIÓN.** El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 13.-** Son miembros de **la FUNDACIÓN**, las personas que firmaron el acta de constitución.

**ARTÍCULO 14.- Derechos.** Son derechos de los asociados en general

- a) Participar en las actividades de **la FUNDACIÓN** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de **la FUNDACIÓN**.
- c) Representar a **la FUNDACIÓN** con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Recibir las publicaciones hechas por **la FUNDACIÓN**.
- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de **la FUNDACIÓN**.
- f) Examinar libros y documentos en general, asimismo podrá solicitar informes al representante legal sobre su gestión.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de **la FUNDACIÓN**, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Representante Legal.
- h) Retirarse voluntariamente de **la FUNDACIÓN** según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer y aprobar reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 15.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **la FUNDACIÓN** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de **la FUNDACIÓN**, siempre y cuando se requiera.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para **la FUNDACIÓN** su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones asignadas por la Asamblea General.
- g) Velar por la buena imagen de **la FUNDACIÓN**.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de **la FUNDACIÓN**.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con **la FUNDACIÓN** y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de **la FUNDACIÓN**.
- m) Representar con responsabilidad la participación de **la FUNDACIÓN** en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día. Ya sean estas presenciales o virtuales.
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de no asistencia a las reuniones, deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al Representante Legal o Suplente, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 16.- Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de **la FUNDACIÓN**:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de **la FUNDACIÓN** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de **la FUNDACIÓN**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de **la FUNDACIÓN** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Dirección y Control de **la FUNDACIÓN**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO.** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **la FUNDACIÓN**.

**ARTÍCULO 17.- Sanciones.** **La FUNDACIÓN** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a) Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Asamblea General, podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
- b) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General.
- c) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- d) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- e) Expulsión. - Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:
  - 1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **la FUNDACIÓN**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
  - 2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **la FUNDACIÓN**.
  - 3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
- f) Otras sanciones. - También podrá imponer **la FUNDACIÓN** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO.** El Representante Legal decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 18.- Retiro de asociados.** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Representante legal, previa solicitud escrita del interesado.

**ARTÍCULO 19.- expulsión de asociados.** la expulsión de los asociados la aplicará la asamblea general, cuyo quórum decisorio será mayoría simple de los asistentes.

**PARÁGRAFO.** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, entre otros elementos concebidos como derechos para estos casos en la legislación colombiana vigente en el momento de la ocurrencia de los hechos que están generando la sanción respectiva.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 20.- Órganos de Administración, dirección y fiscalización.** **la FUNDACIÓN** tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General, un órgano

de administración, quien será el representante legal principal y quien tendrá un (1) suplente, y un órgano de control denominado Revisor Fiscal.

## **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 21.- Asamblea general.** – Es la máxima autoridad deliberante y decisoria. La integra los asociados inscritos en el libro de registro de asociados, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria y demás condiciones previstas en estos estatutos y en las leyes vigentes.

**ARTÍCULO 22.- Funciones.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir al Representante Legal y su suplente.
- b) Elegir al Revisor Fiscal.
- c) Darse su propio reglamento.
- d) Reformar los estatutos, y en particular ampliar, restringir o modificar el objeto de **la FUNDACIÓN**.
- e) Ejercer la suprema dirección de **la FUNDACIÓN** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- f) Aprobar los planes y programas a desarrollar por **la FUNDACIÓN**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social los asociados y el Representante Legal.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **la FUNDACIÓN**, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de **la FUNDACIÓN**.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados. n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de **la FUNDACIÓN**.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Examinar los libros y cuentas de la sociedad, comprobar los valores que tenga **la FUNDACIÓN** y examinar los dineros en caja.
- r) Autorizar al representante legal para celebrar todos los actos o contratos, cualquiera que sea su cuantía, relativos a gravar o limitar el dominio sobre los bienes de la sociedad

y para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos cuya cuantía sea o exceda quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En general, estatuir y resolver sobre los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de **la FUNDACIÓN** y que no hayan sido atribuidos a ninguna otra autoridad o persona; y desempeñar todas las funciones para el cumplido desarrollo del objeto social, desde luego sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Representante Legal de **la FUNDACIÓN**.

**ARTÍCULO 23. - Reuniones ordinarias.** Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO 24. - Reunión por derecho propio.** Si no se efectúa la convocatoria para la reunión ordinaria, los asociados podrán reunirse por derecho propio, sin necesidad de previa convocatoria, el primer día hábil del mes del cuarto mes calendario (abril) a las 10:00 hora acordada por la asamblea, en la sede **de la FUNDACIÓN**, y podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural o singular de personas que concurran.

**ARTÍCULO 25. - Reuniones extraordinarias.** Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier época del año, y en ellas podrá deliberarse sobre cualquier asunto.

**ARTÍCULO 26. - Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural o singular de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural o singular de asociados.

**ARTÍCULO 27. - Reuniones no Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 28. - Convocatoria a la asamblea general.** La asamblea general podrá ser convocada a cualquier reunión por el representante legal o por el revisor fiscal, mediante comunicación escrita dirigida a cada asociado enviada a la dirección registrada en la

sociedad o enviada por correo electrónico o cualquier medio idóneo para esto, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 29. - Reuniones sin convocatoria.** La asamblea general, puede reunirse en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de previa convocatoria, y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de los asociados

**ARTÍCULO 30. - Régimen de quórum y mayorías decisorias:** La asamblea deliberará con un número singular o plural de asociados, que a su vez represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Por regla general, las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios de los asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**PARÁGRAFO:** Se podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 31. - Falta de quórum.** Si en cualquier reunión de la asamblea no se obtuviere el quórum fijado en estos estatutos, se citará a una nueva reunión y en esta oportunidad la asamblea podrá sesionar y deliberar con cualquier número de personas que concurren. La nueva reunión deberá efectuarse en la fecha indicada en la primera convocatoria o en caso de no haberse fijado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la reunión fallida, en el mismo lugar y hora previstos para la primera reunión.

## **REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO 32. - Representación Legal.** La representación legal de la FUNDACIÓN estará a cargo de quien designe la asamblea general, persona natural. Mientras no sea removido de su cargo o manifestada su renuncia al cargo, ejercerá las funciones de representante legal quien figure inscrito como tal en el Certificado de existencia y representación legal. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

**ARTÍCULO 33.- Facultades del representante legal.** La FUNDACIÓN será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá restricciones de contratación por razón de la cuantía de los actos. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la FUNDACIÓN. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la FUNDACIÓN, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo

con los estatutos, se hubieren reservado a la asamblea general. En las relaciones frente a terceros, la FUNDACIÓN quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En especial, el representante legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la FUNDACIÓN.
- b) Velar por los intereses de la FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN.
- d) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el contador de la FUNDACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones.
- e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General y demás documentos.
- f) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea y los principios de **la FUNDACIÓN**.
- h) Crear todos los cargos o empleos subalternos que sean necesarios para la cumplida administración de **la FUNDACIÓN**, señalarles sus funciones, atribuciones y remuneración respectiva.
- i) Citar a los empleados de **la FUNDACIÓN** a que le rindan informes orales o exigiéndoselos escritos.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **la FUNDACIÓN**, cuando éstos excedan de quinientos (500) SMMLV necesita de autorización previa de la Asamblea.
- k) Colocar a consideración y aprobación de la Asamblea General los planes, programas y proyectos de **la FUNDACIÓN**.
- l) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**PARÁGRAFO: El Representante Legal Suplente**, tendrá las mismas funciones del Representante Legal Principal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, y en específico tendrá las siguientes funciones:

- a) Estructurar el Desarrollo de los programas adelantados por **la FUNDACIÓN**.
- b) Realizar Gestiones Administrativas que posibiliten que la Institución cuente con los recursos necesarios para su funcionamiento.
- c) Las demás que sean asignadas por el Representante Legal Principal para el funcionamiento de **la FUNDACIÓN**.

## **REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 34.- Funciones.** **la FUNDACIÓN**, tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la

FUNDACIÓN en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, Representante Legal, su suplente, ajusten todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de **la FUNDACIÓN**.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de **la FUNDACIÓN**.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de **la FUNDACIÓN**.
- e) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **la FUNDACIÓN** y en el desarrollo de sus operaciones.
- f) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- g) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- h) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## CAPÍTULO SEXTO

### CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 35.- Libro Registro de Asociados.** La FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, registrado en la Cámara de Comercio y en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas **la FUNDACIÓN**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante Legal, llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 36.- Libro de actas.** La FUNDACIÓN lleva un libro de actas de Asamblea, previamente registrado en la Cámara de Comercio, las actas tendrán una numeración consecutiva.

**ARTÍCULO 37.- Actas.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los asociados y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, los votos emitidos, la constancia de la

aprobación por la propia autoridad de **la FUNDACIÓN** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de **la FUNDACIÓN**, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. Todas las actas de la asamblea de accionistas deberán quedar asentadas en el Libro de Registro de actas de asamblea, el cual será registrado en la Cámara de comercio del domicilio social.

**ARTÍCULO 38.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.** **la FUNDACIÓN** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al Representante Legal. Éste presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 39.-** **la FUNDACIÓN** se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de **la FUNDACIÓN**, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de **la FUNDACIÓN**.

**ARTÍCULO 40.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a **la FUNDACIÓN**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 41.- Liquidador.** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **la FUNDACIÓN**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 42.- Liquidación.** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **la FUNDACIÓN**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título **la FUNDACIÓN**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 43.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Mocoa para Putumayo. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de la Cámara de comercio de Mocoa para Putumayo, aplicando sus reglas de procedimiento.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 44.- Prohibiciones de la FUNDACIÓN y de los asociados.** La FUNDACIÓN no podrá obligarse como deudora principal ni como fiadora, ni constituirse en garante, ni en ninguna otra forma, ni garantizar con sus bienes las respectivas obligaciones, cuando estas no sean suyas en todo o en parte, es decir cuando sean de terceras personas.

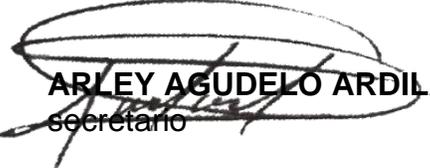
**Artículo 45.- Obligación de guardar reserva.** Todos los servidores de **la FUNDACIÓN** deberán guardar reserva, dentro y fuera de **la FUNDACIÓN**, sobre asuntos que

conozcan pro razón del desempeño de sus funciones, los cuales no podrán revelar ni aún a otros trabajadores de **la FUNDACIÓN** ajenos a la materia de que se trate. La violación de esta prohibición será tratada como mala conducta y si ocasionare perjuicios, dará lugar a acción de indemnización de ellos contra el infractor de la prohibición.

## CAPITULO DECIMO

**ARTICULO 47.- Aprobación estatutos.** Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, aprobados mediante acta 001 del 28 de mayo de 2020.

  
**MONICA ADRIANA AGUDELO ARDILA**  
Presidente

  
**ARLEY AGUDELO ARDILA**  
secretario